

1699.

Correa^{do}

Esta Carta No. Diego Diaz de Arce y
 Israel Saenz de Castillo su muger Vecinos de este
 lugar de Arcaia Pedida Concedida azeprada la
 licencia que de mandado amugex de dño se requiere
 se es necesario de Cuius preadimento go el dño
 fee En no los otorgantes los dos juntos y de man
 Comun renunciando como renunciando to
 das las leys fueros dños de la man Comuni
 dad como en ellas en cada una de ellas se
 contiene otorgamos recibimos En renta y
 arrendamiento de Don Thomas Joseph An
 tel de Velasco natural de la Ciudad de Oviedo
 y poseedor del Mayorazgo de Terana Velasco y Al
 guia que vacaron por muerte de Don Juan An
 tonio de Velasco y Terana Cavallero de Chordon
 de Santiago y Vecino que fue de ella suabuelo =
 1 Una heredad en otazu y barxa de sembradura
 de veinte celemines que linda a heredad de Don
 Juan Antonio de Otazu Vecino del lugar de
 Tuxiano y de Lucas la dñon de Guibara Oez
 de de Otazu por la donada al Calze que pasa
 2 ala rueda de este lugar = Otra en el mismo ter
 mino de sembradura de diez y seis celemines
 que linda con heredad de Lucas Diaz de Arca
 y Vecino del lugar de Otazu por la na parte y
 por la otra de Don Juan de la rda y un yechabun

Océano dela dha Ciudad por la ondonada
al xto Caudal que Oaja de dho lugar de orazu
para este 2 por la Cauceza a heredad de Juan
Díaz de Arcaya Vecino del dho lugar de zun-
baro = Otra en el mismo término de seis celm
que linda a heredades del dho Mayorazgo y de
dho Juan Díaz de Arcaya 2 por la ondonada
a heredad de Don Diego felix de esquius Res.
dela dha Ciudad = Otra en el término de ellos
sea de quatro Celemines que linda a heredad de
Josep de Barxuria Vecino dela Villa de Mondra-
gon 2 del Corro de Miguel dela dha Ciudad
por la ondonada al xto Caudal y por la Cauce-
za a la queta = Otra en el término de 3
Miguel de este dho lugar de tres Celemines de
sebra duxa que linda a heredad de el dho Ma-
2 ala senda que de este lugar sea a heredad de
la ondonada al Campo Bravo de Maduxa
gucha 2 por la Cauceza ala Cueva de Men-
dicboa = Otra en el término de Pedroza de an-
co Celemines que linda con el Camino real
que de este lugar sea al de lo xtiaga 2 sea de
Juan Díaz de orazu Vecino de Arcaya 2
por la Cauceza a heredad de Juan Ruiz de
Arbulu Vecino del = Otra en la dacha de
doce Celemines que linda a heredad del Corro de
Santo Domingo dela dha Ciudad y por la Cauceza

3
4

4
Cesoteo

5
1^a Miguel

6
Pedroza

Lorachoc

ã 5^{ta} de Sta Antonia de Auxaraxi
2^{da} vez na Binda delo Don Juan Anu,
de Celasco Vecino deste dho lugar = Otra en
8^{ta} *Goiarban* goicobarra de Carora Celemines desentia
duza quelinda abexedades que admnistrava
Antonio Ruiz de Gopequi Canongo delain
signe Iglezia Colexial dela dha Ciudad y de
Penauie delanda Vecino de este lug. y conser.
de Magdalena Diaz de Junquira Vecino del
y por la ondonada de Juan Lopez de Excause
I por la Cauzera de Ambrosio de troconiz
9^{ta} *Caroreca* Vecino de Loxxiaga = Otra en Carora de Tres
Celemines quelinda Conbexedad de el dho
Don Diego Felix de la Capellania que fundo
Don Nicolas Beltran de Lubiano y Guaba
xa Vecino que fue desta dha Ciudad y por la
ondonada al Cobrado de este lugar y por la
Cauzera ala Cuesta de la neuera = Otra de seis
10^{ta} *Mendurica* Celemines en exmno de Mendurica quelinda
abexedades del dho Lucas Ladron de Guabara
la Cauzera ala Cuesta y por la ondonada al am.
quesena de Pardoza a Becaliora = Lasquale
traxo en venta Pedro Diaz de Junquira Pez
que fue de este dho Lugar por diez y seis fanegas
11^{ta} *Astur araya* alano = Otra en Asturazara de seis Celemines
quelinda a 5^{ta} de Fran. Felix de Loxxiaga Vecino
de Loxxiaga y de Sta Maria de Nive Pez de la

Ciudad ~~2~~ por la ondonada alazequia de Aru
12 xazaia - Otra entexmino de los de los Celos,
Lerena que linda a heredades de Lucas Ladon de Guabara
2 del Mx de Campo Dⁿ Antonio Lazino de
Zumaraga 2 por la ondonada alxio Cau
dal por la Cauzera ala Cuesta de Mendicua
13 Otra en Petriquiz de ocho Celemines que linda
Potriquer con heredades del Condo, referido de Juan Dom,
2 de Juan, Diaz de Otazu Ceano de Arcaue 2
por la Cauzera alxio que Casa de Ascarza
a Petriquiz 2 estas daren davan antes 12
fanegas - 2 todas las aqui de lindadas las
recomemos en cho daren dament por es pa
cis de nueve años 2 nueve pagas 2 en cada uno
por precio de diez y siete fanegas de trigo por mi
dad Blanco 2 Valenciano Bueno reco y lim
pio de dar 2 to max 2 la primera paga que se
mo de saca saca ex para el dia de nra Senora
de Agosto del año de mill 2 setecientos y asi
subasine por este dia 2 plazo en los ocho años
2 agosto siguientes pena que pasado cada pla
zo no cumplieren se nos pueda excusar
con costas 2 duxame no oho labraremos 2
Cultivaremos otras heredades o su xena paga
remos de Ocio 2 al fin las de daren. Qui
labradas y Cultivadas a nra de fides de
labranza a que semos de exa xennados por so
do nro de dno, 2 darenamos que para mejor

Cumplir Comerte Arriendos e nos da de
caso 2^o no obligazion de volver la renta
deste presente año 1^o el rembolado de obas 5^{as}
dadas de Tres fanegas de Aua 1^o de trigo
2^o de centeno reales de Vellon 2^o uno y otro en
caso de no cumplir lo 5^{mo} de volver 1^o
pagar 9^{os} de On Caxxo 5^{os} de queso
usado endo a Ducados 2^o quatro de ellos
seuarian de los d^{hos} Ducados reales y los
ochos restantes pagáramos. Durante los
nueve años 2^o uno Con la renta en Ca
da Año diez reales 2^o en el Primer los
ochos sola misma pena de exequcion y
Costas y de dicho Caxxo 2^o Cienos 2^o cin
quenta Treis reales nos damos por enre
gados anua 2^o plantad 2^o por que la enre
ga no pareca de presente renunciarnos tal
2^o de ella 2^o demas del Caso Como en ella
2^o en cada una de ellas se contiene para que
Cumplimienos obligamos nuestras perso
nas 2^o bienes muebles 2^o raíces 5^{as} años
2^o por. Volver = C. 2^o Carlos de Viquez
Caxador adoren de dicho Don Thomas
Angel de Velasco Embaxador de la 2^a 2^a
dichal que para este efecto tengo azepto esta



Yo fago aldoho m^o menor Conus Oñes
Y en las aque duxanos dho tpo dhas señ^{as} tes
lexan Cuentas Y seguras y no quitadas en
manera alguna. Pesta deledan otras
les en tribuna parte Ciro Y lugar posam^{os}
ma tena Y de quetengan el mismo ap^{ro}
uechamientos aque bandeser apremiados
porrodo rigor de dho Y todos fies damos el
poder el necesario alas Justicias Com
petentes para que nos Y le Compelan como
posentencia pasada en Cosa Juzgada re
nunciamos las le^{es} fauorables general^{es}
derechos della; e sola de la Y sauel xena
de Castillo tanu en denuncio las de el Oñe
iano Yoro Madrid pasada Y demás della
box delas mugeres de Cuas fierrez y au^o Y
Confieso fii auisada por el presente Y y sin
embargo las denuncio y aparo de m^o fauor de
Cuis auiso y denuncias go el dho dho fee e sola
uso dha Yuso a Dios nro Señor Y sobre la
señal de la Cruz en forma de uida de dho
en todo lo que segun el dho lex Juada esta Y
la qual todo lo otorgamos asi ante el p^{re} dho
Y testigos en el lugar de Hacia de Oñe de
Marzo de mill Y noventa y nueve años. Y
dolo D^o Pedro de Plano Oñe del tpo de dho An^o
de Buexastuni y D^o Lopez de la xena Oñe de dho dho

del 3^{ro} de 1811. I del numero 8^{to}
Cruz Nueva que es el 1^o de 1811

1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

